



Segundo Informe de Seguimiento

ARUBA

Mayo 2012

© 2012 GAFIC. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

ARUBA –SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO

I. Introducción

1. El tercer informe de evaluación mutua (MER) sobre Aruba fue aprobado por la Plenaria del GAFI en octubre de 2009. En la actualidad, se requiere que Aruba presente un informe a la Plenaria del GAFI cada año. En calidad de miembro del GAFIC, y con el fin de mantenerse al tanto sobre el progreso de Aruba en el proceso de seguimiento del GAFI, se presenta actualizaciones relevantes a la Plenaria del GAFI. El último informe presentado a la Plenaria del GAFIC fue en mayo de 2011. Este informe ofrece un resumen de las medidas implementadas por Aruba desde su último informe a la Plenaria del GAFIC. No se proporciona ningún análisis o evaluación del cumplimiento de estas medidas con las recomendaciones del MER de GAFI sobre Aruba. Se asignó a Aruba la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida en cuanto a 13 de las Recomendaciones Fundamentales y Principales y 25 otras recomendaciones de otros. A continuación, se indican en la tabla las Recomendaciones Fundamentales y Principales.

Tabla 1: Calificaciones de las Recomendaciones Fundamentales y Principales.

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Rating	M	PC	M	NC	M	PC	NC	PC	PC	PC	PC	NC	NC	NC	PC	NC
	C		C		C											

2. Con respecto a las demás Recomendaciones, Aruba recibió la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida en veinticinco (25) de ellas como se indica a continuación:

Tabla 2: Recomendaciones que no son ni Fundamentales ni Principales que recibieron la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida

Parcialmente Cumplidas (PC)	No Cumplidas (NC)
R. 11(Transacciones inusuales).	R. 6 (Personas Expuestas Políticamente).
R. 14 (Protección y no delación (<i>tipping-off</i>)).	R. (Banca correspondal).
R. 25 (Lineamientos y Realimentación).	R. 8 (Las nuevas tecnologías y las operaciones donde no media una presencia física entre las partes).
R. 27 (Autoridades del Orden Publico)	R. 9 (Terceros e intermediarios introductores).
R. 31 (Cooperación nacional).	R. 12 (APNFD – R.5,6,8-11).
R. 38 (ALD sobre el decomiso y la confiscación)	R. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoria)
	R. 16(DNFBP – R.13-15 & 21)
	R. 17 (Sanciones).
	R. 18 (Bancos ficticios).
	R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo).
	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo).
	R. 29 (Supervisores).
	R. 30 (Recursos, integridad y capacitación).
	R. 32 (Estadísticas).

	R. 33 (Personas jurídicas – beneficiarios reales).
	SR. VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor).
	SR. VII (Normas para las transferencias cablegráficas).
	SR. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
	SR. IX (Declaración transfronteriza y Revelación)

II. Resumen del avance alcanzado por Aruba

3. La Ordenanza del Estado ALD / CFT fue presentada en junio de 2011 sustituyendo la Ordenanza del Estado sobre la Identificación en la Prestación de Servicios (SOIPS) y la Ordenanza del Estado sobre el Reporte de Transacciones Inusuales (SORUT). La Ordenanza del Estado ALD / CFT estableció nuevas reglas para las instituciones financieras y las APNFD que cubren los requisitos de la R. 5 y 12, así como 13-16 y 26. En virtud de La Ordenanza del Estado ALD / CFT, la MOT ya no se encarga de la supervisión de las instituciones financieras y las APNFD, ya que ha sido relegada al Banco Central de Aruba (CBA).

4. La introducción de la Ordenanza del Estado ALD / CFT fue acompañada por la siguiente legislación secundaria:

- 1) El Decreto del Estado sobre las Transferencias Electrónicas (01 de junio 2011)
- 2) El Reglamento Reconocido de Bolsas de Valores (25 de octubre 2011)
- 3) El Reglamento sobre Países Reconocidos para la Introducción de Negocios (22 de octubre de 2011)
- 4) El Decreto del Estado sobre Aplicación de Principios Administrativos (1 de enero 2012)
- 5) El Reglamento sobre la Verificación de Documentos (29 de febrero 2012)

5. Además de lo anterior, también se ha introducido la Ordenanza del Estado sobre la Implementación que contiene las disposiciones transitorias para los proveedores de servicios ya existentes. El CBA también emitió el 1 de junio de 2011, el Manual ALD / CFT para las entidades supervisadas (el Manual ALD / CFT) para las entidades bajo su supervisión.

6. En abril de 2012, el Parlamento de Aruba aprobó un nuevo Código Penal que aborda la tipificación de distintas categorías designadas de delitos del GAFI. Se está elaborando una ordenanza del estado independiente para implementar el nuevo Código Penal.

7. MOT continúa trabajando en la introducción de un nuevo sistema de TI. El Comité Asesor de MOT ya no tiene voz en la política de presupuesto y contratación de MOT. La MOT celebra reuniones periódicas con otros organismos ALD / CFT afines y cuenta con un sistema de realimentación permanente vigente.

8. Se promulgó las modificaciones extensas en el Código de Procedimientos Penales el 17 de febrero de 2012, las cuales, entre otras cosas, regulan las técnicas especiales de investigación para las investigaciones penales y autorizan el decomiso de bienes en poder de terceras partes.

9. El 1 de febrero de 2012, se introdujeron importantes cambios en el Código de Comercio de Aruba con respecto a la sociedad de responsabilidad limitada (“*naamloze vennootschap*” or “*nv*”) y la Sociedad Exenta de Aruba (“*Aruba vrijgestelde vennootschap*” or “*AVV*”). Estos cambios incluyen la prohibición de la emisión de acciones al portador por parte de estas entidades y la introducción de depósito obligatorio en la Cámara de Comercio de las cuentas anuales y los registros de actualizados de accionistas.
10. Aruba también ha elaborado una amplia Ordenanza de Estado para la modificación de las Ordenanzas reguladoras del Estado, a saber, la Ordenanza de Estado para la Supervisión del Sistema de Crédito (SOSCS), la Ordenanza de Estado para la Supervisión de la Actividad de Seguros (SOSIB), la Ordenanza de Estado para la Supervisión de Empresas de Transferencia de Dinero (SOSMTC) y la Ordenanza de Estado para la Supervisión de los Proveedores de Servicios Empresariales y Fiduciarios (SOSTCSP). Estas enmiendas refuerzan los requisitos de concesión de licencias (sobre todo en el área de prueba de la alta dirección), el sistema de sanciones al llevarlo en el mismo nivel que el de la Ordenanza de Estado ALD / CFT (lo que conlleva también la introducción de referencias cruzadas a la Ordenanza del Estado ALD / CFT) y la introducción de nuevas disposiciones sobre el intercambio de información con los reguladores y supervisores extranjeros. Originalmente programado para su introducción el 1 de enero de 2012, la fecha de introducción ha sido trasladada al 1 de septiembre de 2012, a fin de incluir los últimos avances en las áreas mencionadas anteriormente.

III. Conclusión

11. Sobre la base de lo anterior y de conformidad con los requisitos del GAFI sobre el reporte para Aruba, se recomienda la presentación de un informe por parte de Aruba a la Plenaria de mayo de 2013.